



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL 0512-2012- GRA/PRES

Ayacucho, 18 JUN 2012

VISTO: EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN AMPARO A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 036-2012-GR/CR, QUE APRUEBA LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FINANCIEROS A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES QUE CUENTAN CON LOS COMPROMISOS DEL PLIEGO 444: GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO UGARTE DE ARANHUAY, DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO", Código SNIP N° 114665, EJERCICIO FISCAL 2012, en 26 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, con jurisdicción en la Región de Ayacucho; tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada; el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Municipalidad Distrital de Santillana, conforme al Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, representa al vecindario promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción territorial.

Que, el Convenio tiene por objeto que EL GOBIERNO REGIONAL, a través de la Oficina Regional de Administración, realice las transferencias financieras en el marco de lo dispuesto en el ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 036-2012-GR/CR, a la Municipalidad Distrital de Santillana, a efectos que ejecute el Proyecto de Inversión Pública: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO UGARTE DE ARANHUAY, DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO", Código SNIP N° 114665 y realice las convocatorias de los procesos de selección correspondiente, conforme a las Normas de Contrataciones del Estado;



U/I

Estando a lo actuado y de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N°s. 27902 28013, 28961, 28968 y 29053.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTILLANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO; "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO UGARTE DE ARANHUAY, DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO", Código SNIP N° 114665, por el monto de S/. 230,000.00 (Doscientos treinta mil con 00/100 nuevos soles), con Recursos Determinados del Ejercicio Presupuestal 2012, el mismo que consta de 13 cláusulas, que rubricado en cada uno de los folios forma parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Órgano de Control Institucional del GRA, la Municipalidad Distrital de Santillana y otras instancias competentes con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
.....
WILFREDO ESCOBAR NUÑEZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial, Expedida por mi despacho.

Atentamente,



.....
ING. PEDRO VIDAL PIZARRO ACOSTA
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO N° 0047 - 2012 - GRA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DISPUESTO EN EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 036-2012- GRA/CR, QUE APRUEBA LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FINANCIEROS A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES QUE CUENTAN CON LOS COMPROMISOS DEL PLIEGO 444: GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO UGARTE DE ARANHUAY, DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO", Código SNIP N° 114665, EJERCICIO FISCAL 2012.

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia Financiera de Recursos para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "**CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO UGARTE DE ARANHUAY, DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO**", Código SNIP N° 114665 que en adelante se denominará **EL PROYECTO**; que celebran de una parte, el Gobierno Regional de Ayacucho con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao 122 Ayacucho, representado por el Presidente Regional Ayacucho Sr. **WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ**, identificado con DNI N° 06825885 a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de otra parte, la Municipalidad Distrital de Santillana, con RUC N° 20143157483, representado por su Alcalde Sr. **Renol Silbio PICHARDO RAMOS** identificado con DNI N° 41032161, con domicilio legal en la Plaza Principal de Santillana s/n, provincia de Huanta a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyéndose para su administración económica y financiera en Pliego Presupuestal en el ámbito de su circunscripción territorial.

EL GOBIERNO REGIONAL, en concordancia a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, otorgando facultades al Presidente Regional para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, contratos, convenios de Cooperación Inter Institucional con los Gobiernos Locales y otras Instituciones, Publicas y acuerdos relacionados con la elaboración, ejecución y concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley.

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local que representa, la organización básica territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales el territorio, la población y la organización, teniendo como finalidad, representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral; sostenible y armónico de su circunscripción territorial, de conformidad a lo dispuesto en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2011-MDS/A** de fecha 04.06.2011, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO UGARTE DE ARANHUAY, DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"**, con un monto de inversión ascendente a **S/. 1'704,112.00 (Un millón setecientos cuatro mil ciento doce con 00/100 nuevos soles)**.

Que, mediante **CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS** de fecha 17.06.2011, suscrito entre **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTILLANA** y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**; se establecieron los términos y condiciones para la ejecución de **EL PROYECTO**, el mismo que considera el financiamiento según el siguiente aporte:

- Cofinanciamiento del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** hasta por el monto de **S/. 1'474,112.00 (Un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento doce con 00/100 nuevos soles)**.

Que, mediante el **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 036-2012-GRA/CR**, **EL GOBIERNO REGIONAL** aprobó la transferencia financiera a favor de **LA MUNICIPALIDAD** por el monto de **S/. 230,000.00 (Doscientos treinta mil con 00/100 nuevos soles)** encomendando a la Gerencia General Regional el Monitoreo y Seguimiento de la ejecución de **EL PROYECTO**.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 28939, que crea el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2012.
- Ley N° 29628, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2012.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 28802, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, normas complementarias y modificatorias.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto que **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de la Oficina Regional de Administración, realice las transferencias financieras en el marco de lo dispuesto en el **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 036-2012-GRA/CR**, a **LA MUNICIPALIDAD**, a efectos que ejecute **EL PROYECTO** y realice las convocatorias de los procesos de selección correspondiente, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de acuerdo al detalle siguiente:



Programa	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Prod/Pry	3999999	SIN PRODUCTO
Act/Ai/Obr	5000489	ASISTENCIA A LAS INSTITUCIONES PRIVADAS Y PUBLICAS
Función	03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
División Funcional	011	TRANSFERENCIA E INTERMEDIACION FINANCIERA
Grupo Funcional	0019	TRANSFERENCIA DE CARÁCTER GENERAL
Meta		TRANSFERENCIA FINANCIERA "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO UGARTE DE ARANHUAY, DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO"

Que, según lo establecido en el Expediente Técnico, EL PROYECTO tiene un costo total de **S/. 1'704,112.00 (Un millón setecientos cuatro mil ciento doce con 00/100 nuevos soles)**, de los cuales EL GOBIERNO REGIONAL asumirá el financiamiento hasta por el monto de **S/. 230,000.00 (Doscientos treinta mil con 00/100 nuevos soles)**, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

CLAUSULA CUARTA: COSTO Y FINANCIAMIENTO

- 4.1. El monto total de la Inversión de EL PROYECTO asciende a **S/. 1'704,112.00 (Un millón setecientos cuatro mil ciento doce con 00/100 nuevos soles)**, conforme al Expediente Técnico el cual será financiado de acuerdo a lo señalado en los numerales siguientes de la presente cláusula.
- 4.2. EL PROYECTO será cofinanciado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN hasta por el monto de **S/. 1'474,112.00 (Un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento doce con 00/100 nuevos soles)**.
- 4.3. EL PROYECTO será cofinanciado por EL GOBIERNO REGIONAL hasta por el monto de **S/. 230,000.00 (Doscientos treinta mil con 00/100 nuevos soles)**.

CLAUSULA QUINTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de EL PROYECTO, materia del presente Convenio, será **Municipalidad Distrital de Santillana**.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A efectos de cumplir con el presente Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

6.1. EL GOBIERNO REGIONAL

6.1.1. Transferir los recursos económicos a favor de **LA MUNICIPALIDAD** por el monto de **S/. 230,000.00 (Doscientos treinta mil con 00/100 nuevos soles)** el mismo que será transferido luego de la suscripción del presente convenio.

6.1.2. Retener el monto equivalente al 3% de los fondos transferidos, que será destinado para el seguimiento, monitoreo y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales fueron entregados los recursos, en el marco del numeral 12.3 del artículo 12° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, la retención del porcentaje antes indicado estará a cargo del "EL GOBIERNO



REGIONAL", a efectos de adquirir los bienes, contratar los servicios y otros gastos necesarios para el cumplimiento de dicho objetivo, la misma que estará a cargo de la Gerencia General Regional

6.1.3. EL GOBIERNO REGIONAL, no financiará mayores costos que se requieran para la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos).

6.1.4. Acciones de control, mediante la Oficina de Control Institucional respectiva y/o Contraloría General de la República cuando se detecte incumplimiento del presente Convenio y de la ejecución física financiera programada de **EL PROYECTO**.

6.1.5. EL GOBIERNO REGIONAL, no atenderá mayores transferencias financieras de recursos en el año fiscal siguiente, siendo la responsabilidad del municipio garantizar la ejecución del proyecto al 100%.



6.2. LA MUNICIPALIDAD

6.2.1. Suscribir y concretizar el Convenio de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución de **EL PROYECTO**.

6.2.2. Incorporar en su Presupuesto Institucional del presente año; Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, el monto de la Transferencia Financiera objeto del presente convenio.

6.2.3. Asumir la ejecución de **EL PROYECTO**, con el presupuesto asignado por **EL GOBIERNO REGIONAL**, con sujeción a lo establecido en el presente convenio aprobado, cualquier modificación deberá contar con la opinión favorable de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

6.2.4. Cautelar el uso racional de los recursos asignados por el **GOBIERNO REGIONAL** en la ejecución de **EL PROYECTO**, que es de impacto Provincial.

6.2.5. Utilizar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** exclusivamente en la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio.

6.2.6. Las responsabilidades civiles y/o penales que se deriven del inadecuado manejo de los fondos otorgados para la ejecución de **EL PROYECTO**, son de responsabilidad directa de los titulares y suplentes nombrados por la **MUNICIPALIDAD** para el manejo de fondos, a mérito de un Acto Resolutivo.

6.2.7. Asumir los gastos que se irroguen, como consecuencia de la Ejecución del Proyecto que no estén contemplados en el presente Convenio.

6.2.8. Que, en Cartel de Obra, figure la transferencia del **GOBIERNO REGIONAL**.

6.2.9. Presentar al **GOBIERNO REGIONAL** el avance físico financiero de la ejecución del proyecto de manera mensual a más tardar hasta el quinto día del mes siguiente.

6.2.10. Presentar al **MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS** a los treinta días de culminado su ejecución o resolución del presente convenio, el Informe de Liquidación Físico Financiera por la totalidad de los fondos transferidos.



6.2.11. Designar un profesional ante el **GOBIERNO REGIONAL**, para que realice las coordinaciones necesarias y de cumplimiento a las obligaciones contraídas en la ejecución del convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZOS Y PRORROGAS

El plazo de la ejecución de los fondos transferidos para **EL PROYECTO**, será en el Ejercicio Presupuestario **2012**; contados a partir de la fecha de suscripción del convenio y/o transferencia, pudiendo ser prorrogado conforme la normativa vigente.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** a través de sus Representantes Legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- **LA MUNICIPALIDAD** a través de su alcalde asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio a la devolución más el interés legal de acuerdo a Ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de los términos del convenio por cualquiera de las partes, previa notificación con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, a cuyo vencimiento el convenio quedará resuelto de pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente pre-liquidación.
- Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes.

Para la resolución del presente convenio, bastará que la parte que lo requiera curse a la otra una Carta Notarial con diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS


Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas.





CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS


- Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- En lo no previsto en el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.
- Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.


Encontrándose las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente convenio, lo suscriben en tres (3) originales, en la ciudad de Ayacucho a los 08 días del mes de junio del 2012.



Lic. Pablo G. Rujalba Holguin
GERENCIA GENERAL
AYACUCHO



Econ. Edgar Quispe Miranda
G.R.P.P.A.T.
AYACUCHO



Vº Bº
Dirección Regional de Administración
AYACUCHO

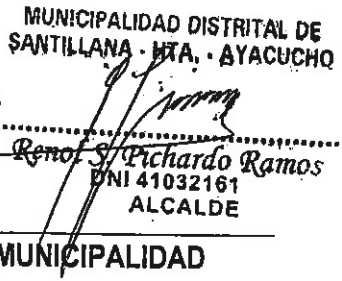

Vº Bº
Director Regional de Asesoría Técnica
AYACUCHO


Vº Bº
Ing. Jorge A. Morales Vars
Gerencia Regional de Infraestructura
AYACUCHO


REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PRESIDENCIA


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO ESCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE
EL GOBIERNO REGIONAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTILLANA
AYACUCHO
ALCALDIA
MUNICIPALIDAD AYACUCHO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTILLANA
MUNICIPALIDAD AYACUCHO
Renof S. Pichardo Ramos
DNI 41032161
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD